

El Ministerio de Cultura y Deportes exhorta a todas las instituciones a velar por el cumplimiento de las Regulaciones establecidas para los símbolos patrios según Decreto 104-97 del Congreso de la República de Guatemala **"Ley Normativa de la Bandera Nacional y del Escudo de Armas"**

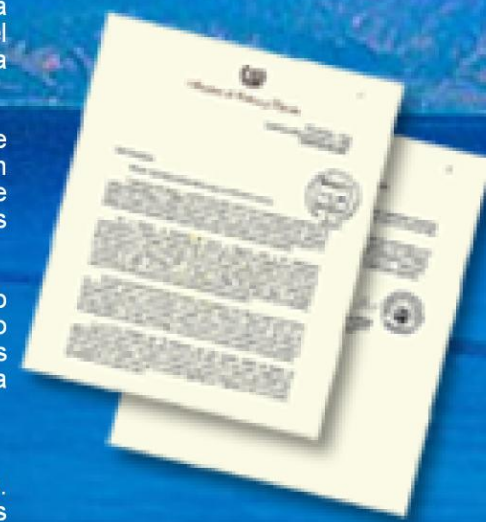
Los establecimientos que alberguen oficinas del estado, de instituciones autónomas o descentralizadas, así como los establecimientos del sistema educativo nacional, deben tener todos los días, izada la Bandera de Guatemala.

El Ministerio de Cultura y Deportes insta a las instituciones a respetar dicho Decreto que establece los colores de la Bandera Nacional es "azul y el blanco dispuestos en tres franjas verticales del mismo ancho; una azul en cada extremo y una blanca en medio. Al tono de azul que deberá utilizarse en su confección le corresponde el código ISCC-NBS177, y al blanco el código ISCC-NBS263 según la sociedad Internacional del Color. En el Centro de la franja blanca lleva el Escudo de Armas de la República, ocupando sus dos terceras partes para lograr dimensiones proporcionales."

En cuanto al diseño del Escudo de Armas, la ley establece "los rifles Remington de la época de su creación)1871, se representarán con bayonetas triangulares caladas de perfil, con el guardamonte hacia abajo y entrecruzados en ángulo recto, en el centro del escudo. Las ramas de laurel se representan al natural con frutos, enlazando las armas, entrecruzadas en la parte inferior y sin atadura alguna. Las hojas inferiores de las ramas enlazan con las empuñaduras de las espadas y las subsiguientes con las culatas de los rifles, y las últimas en el extremo superior, con las bayonetas.

La normativa establece que "El pergamino que obra también dentro del diseño, va desenrollado en el centro del escudo sobre el cruce de los rifles; tiene una vuelta y media hacia el frente de la parte superior y una vuelta y media hacia el reverso en el inferior, descansando ésta sobre las hojas de las espadas. Centrada en el pergamino figurará la siguiente leyenda en letras color oro, mayúsculas, en cuatro líneas así; en la primera LIBERTAD; en la segunda 15 DE; en la tercera SEPTIEMBRE y en la cuarta DE 1821".

Ley indica que "En la parte superior del pergamino posa el Quetzal, debiéndose representar diestrado, en sus colores propios. Las plumas caudales más largas, pasan sobre las armas del lado correspondiente y sobrepasan ligeramente las hojas inferiores del laurel".



Comunicación Social y RRPP

Una época de cambios, para un cambio de época.

